

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, doce de noviembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-391

Se inadmite el anterior proceso de sucesión del causante HERNANDO MARTINEZ MEDIDA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la prueba de valor de la acreencia de hipotecario del Banco Davivienda, la cual debe ser presentada con la demanda y puede ser obtenida por los interese dados directamente con la entidad bancaria.

De igual manera se allegará el valúo de los bienes relictos de acuerdo con lo establecido en el Art. 444 del C. General del Proceso. (numeral 6° Art. 489).

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez